Año 1847. Sábado 18 de setiembre. Núm. 112.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.



Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 901.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 11 del actual me comunica la Real orden siguiente.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.=En consideracion á los servicios y especiales conocimientos de D. Miguel Puche y Bautista, gefe de seccion y contador general que ha sido del Ministerio de la Gobernacion del Reino, vengo en nombrarle Subsecretario del mismo Ministerio. Dado en Palacio á 10 de setiembre de 1847.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion del Reino, Patricio de la Escosura.=De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Orense setiembre 17 de 1847.=Nicolas de Castro.

NÚMERO 902.

El Excmo. señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 17 del mes próximo pasado me comunica la Real orden siguiente.

La Reina (Q. D. G.) enterada de una consulta hecha por la Comision provincial de instruccion primaria de Zamora, se ha servido declarar que los maestros antiguos con título para escuelas de tercera y cuarta clase, que aspiren á obtener ahora el de la elemental, no devengan el servicio de 160 reales espresado en el artículo 49 del reglamento de exámenes; pero sí deben satisfacer los 65 reales de los derechos de su nuevo exámen, y depositar ademas 100 reales vellon por los gastos que ocasiona el título que á su virtud se les ha de expedir.=De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Orense 13 de setiembre de 1847.=Nicolas de Castro.

NÚMERO 903.

El Sr. Juez de primera instancia de la Coruña con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

En la noche del dia 2 al 3 del corriente ha sido fracturada la iglesia parroquial de san Pedro de Nos en este partido judicial y robado de ella un copon de laton ó aramio dorado á fuego de poco valor, sin que á pesar de las diligencias que se practicaron se pudiese averiguar su paradero, ni los sugetos que hubiesen cometido semejante delito: por lo que por auto del dia de ayer he acordado oficiar á V. S., como lo ejecuto, á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para el arresto y conduccion á este juzgado de la persona ó personas que traten de vender el citado copon, ó de los en cuyo poder se encuentre.

Lo que se inserta en el Boletin, para que los encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia procuren el descubrimiento del citado copon, remitiéndole con la persona en cuyo poder se halle, á disposicion de este Gobierno político. Orense 14 de setiembre de 1847.=Nicolas de Castro.

NÚMERO 904.

Los señores alcaldes constitucionales, guardia civil y demas encargados de proteccion y seguridad pública procurarán la captura de los soldados desertores, cuyas medias filiaciones á continuacion se espresan; y habidos, los pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito. Orense setiembre 15 de 1847.=*Nicolas de Castro.*

Medias filiaciones.

D. Jesus Maria Pardo, hijo de D. José y de Doña Rosa Varela, vecino de san Vicente del Rial provincia de la Coruña; edad 21 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo

negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color bueno.

Regimiento infantería de Borbon núm.º 17.=Segundo batallon.=Primera compañía.=Media filiacion del corneta Francisco Javier Moreira, natural de Santiago provincia de la Coruña; estado soltero, oficio ninguno, edad 16 años, estatura 4 pies y 6 pulgadas, señales pelo y cejas castaños, color moreno, nariz regular, barba ninguna; señas particulares: abre mucho las piernas al andar.

Regimiento infantería de Asturias peninsular núm.º 3. =Compañía de depósito.=Media filiacion de Santiago de Anton, hijo de Juan Antonio y de Maria Antonia Gonzalez, nació en Santiago de Palada juzgado de primera instancia de Cañiza provincia de Pontevedra; avecindado en su pueblo, de oficio labrador, edad 19 años, estado soltero, señales pelo negro, cejas id., ojos castaños, color trigueño, nariz regular, barba ninguna, boca regular.

Regimiento infantería de Zamora número 8.=Media filiacion del soldado Pedro Alonso, hijo de Antonio y de Rosa Gayoso, nació en Sotomayor ayuntamiento de idem juzgado de primera instancia de Redondela; de oficio labrador, edad 19 años 11 meses y 8 dias, su estado soltero, señales estatura 5 pies y 7 líneas, pelo y cejas negro, ojos claros, color trigueño, nariz regular, barba ninguna, boca regular, su frente ancha.

Caja de quintos de Pontevedra.=Media filiacion del quinto José Dominguez, hijo de Francisco y de Maria Rosa natural de santa María de Tebra ayuntamiento de Tomiño juzgado de Tuy en esta provincia; de oficio labrador, su edad 21 años, estado soltero, estatura 5 pies 2 pulgadas y 6 líneas, señales pelo negro, cejas castañas, ojos id., color moreno, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa y aire apocado.

Otra del quinto de la misma caja José Maria Rodriguez, hijo de José y de Ana Maria Bouza, natural de Piñeiro ayuntamiento de Cobelo en el partido de Cañiza en esta provincia; de oficio jornalero, edad 20 años, estado soltero, estatura 4 pies 11 pulgadas y 6 líneas, señales pelo y cejas castaños, ojos id., color trigueño, nariz regular, barba lampiña, boca regular, frente espaciosa y aire despejado.

Número 905.

Los señores alcaldes constitucionales, guardia civil y demas encargados de proteccion y seguridad pública, procurarán la captura de los soldados desertores, cuyas medias filiaciones á continuacion se espresan, y habidos los pondrán á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Orense 15 de setiembre de 1847.=*Nicolas de Castro.*

Medias filiaciones.

Cuarto regimiento de Artillería.=Primera brigada.= Don Antonio Solís, teniente coronel graduado de infantería, segundo comandante de la primera brigada del cuarto regimiento de Artillería, caballero de la nacional y militar orden de San Hermenegildo &c.=Media filiacion del artillero segundo Manuel Taboada, hijo de Ramiro y de Rosa de Puga, natural de la parroquia de Armeses, juzgado de primera instancia del Carballino, provincia de Orense, capitanía general de Galicia; edad cuando empezó á servir 20 años; sus señales estas: pelo castaño, ojos idem, cejas idem, color trigueño, nariz regular, barba ninguna. Fue declarado soldado para el reemplazo ordinario del ejército en 28 de junio de 1844. Tuvo entrada en la caja de quintos de Orense en 16 de octubre de id., y en este cuarto regimiento en 1.º de noviembre de dicho mes y año. Coruña 6 de setiembre de 1847.= Antonio Solís.

Cuarto regimiento de Artillería.=Primera brigada.= Media filiacion del artillero Manuel Villariño, hijo de Francisco y de Antonia Muñoz, natural de la parroquia de Gustey ayuntamiento de Coles en el partido de Orense; su estatura 5 pies, 2 pulgadas y 4 líneas; su edad 19 años; sus señales las siguientes: pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color bueno y barba ninguna. Fue declarado soldado para el reemplazo de 1846, y admitido en caja en 6 de agosto de 1847.

Cuarto regimiento de Artillería.=Primera brigada.= Media filiacion del artillero Francisco Rodriguez, hijo de Miguel y de Juana Carballo, natural de la parroquia de San Pedro de Rocas, ayuntamiento de Esgos, partido de Allariz; estatura 5 pies, 3 pulgadas y 2 líneas; su edad 20 años; sus señales las siguientes: pelo y cejas negros, ojos idem, nariz gruesa, cara redonda, color trigueño y barba poca.

Cuarto regimiento de Artillería.=Primera brigada.= Media filiacion del artillero Pablo Oliva, hijo de Antonio y Benita Rodriguez, natural de San Benito de Raviño, ayuntamiento de Cortegada, partido de Celanova; estatura 5 pies, 6 pulgadas y 7 líneas; edad 20 años; sus señales estas: pelo y cejas castaño, nariz regular, ojos castaños, barba poca, cara redonda y color trigueño.

Regimiento infantería de Mallorca=Media filiacion del quinto Antonio Martinez, hijo de Alfonso y de Maria Martinez, natural de Oimbra partido de Verin; edad 20 años; pelo y cejas castaño, nariz abultada, ojos castaños, barba ninguna, cara redonda, color bueno. Ha desertado del pueblo de Pazos el 6 de setiembre de 1847.=El sargento segundo, Antonio Guntin.

Regimiento infantería de San Fernando.=Comision de quintos.=Media filiacion del quinto José Requejo, hijo de Marcos y de Maria Gomez, natural de la parroquia de Armariz, ayuntamiento de Nogueira de Ramuin, partido de Orense; estatura 5 pies; edad 20 años; pelo castaño, cejas idem, nariz regular, ojos al pelo, barba poca, cara redonda y color trigueño.

Regimiento infantería de San Fernando.=Comision de quintos.=Media filiacion del quinto Manuel Gonzalez, hijo de Francisco y de Isabel Alvarez, natural de la parroquia de Rañestres, ayuntamiento de Maside, partido del Carballino; estatura 4 pies y 11 pulgadas; edad 19 años; pelo oscuro, cejas al pelo, nariz gruesa, ojos oscuros, barba ninguna, cara redonda y color trigueño.

Regimiento infantería de San Fernando.=Comision de quintos.=Media filiacion del quinto Justo Seara, hijo de Andres y de Josefa Seara, natural de la parroquia de Santa Cruz, ayuntamiento de Nogueira de Ramuin, partido de Orense; estatura 4 pies, 11 pulgadas y 4 líneas; edad 19 años; pelo negro, cejas idem, nariz regular, ojos pardos, barba ninguna, cara regular, color moreno.

Regimiento infantería de San Fernando=Comision de quintos.=Media filiacion del quinto Ramon Barreiros, hijo de José y de Maria Soto, natural de la parroquia de Loña del Monte, ayuntamiento de Nogueira, partido de Orense; estatura 5 pies, 2 pulgadas y 9 líneas; edad 20 años; pelo castaño, cejas idem, nariz regular, ojos castaños, barba lampiña, color trigueño. Fue declarado soldado en 13 de julio de 1847.

Son copia.=El Brigadier Comandante general, *Cuevillas.*

INTENDENCIA.

Número 906.

La Direccion general de Loterias, Timbre y demas ramos unidos dice á esta Intendencia con fecha 6 del corriente lo que sigue.

Adjuntos remito á V. S. dos ejemplares del edicto publicado en esta Córte por el Sr. Inten-

dente de Rentas de la provincia, prohibiendo la reventa de billetes y pagarés de la Lotería; á fin de que se sirva V. S. disponer que, de la manera conveniente, se publique igual prohibicion en el distrito de su mando.

En su cumplimiento pues, se reimprime á continuacion uno de los ejemplares que se citan, que literalmente es como sigue.

D. Lorenzo Florez Calderon, Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia.=Hago saber: Que la Direccion general de Loterías con noticia que tuvo de que varias personas se ocupan en la reventa de billetes de la Lotería primitiva y de la moderna, lo puso en conocimiento de mi autoridad para que dictase las providencias oportunas á evitar los perjuicios que de tal abuso pueden seguirse no solo á la Renta sino tambien al público; y considerando que dichos billetes son una propiedad del Estado y que solo en sus dependencias deben espenderse á la manera que los efectos estancados, usando de las facultades que se me conceden por las leyes he acordado:

1.° Los revendedores de billetes de la Lotería primitiva ó de la moderna serán castigados con la pérdida del billete ó billetes que tuviesen para este objeto, sin perjuicio de las demas penas que hubiese lugar á imponérseles conforme á las leyes.

2.° Los Administradores de Loterías, los carabineros de Hacienda pública, los individuos de la visita de puertas y los agentes de proteccion y seguridad pública, vigilarán y cuidarán tenga cumplido efecto aquella disposicion, procediendo á la detencion de la persona ó personas que la contravengan.

Lo que se comunica al público para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 26 de agosto de 1847.=Lorenzo Florez Calderon.

Insértese en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense 12 de setiembre de 1847.=Felipe de Ariño.

NÚMERO 907.

Autorizada esta Intendencia por la Direccion general de la deuda pública en orden de 7 del corriente para el arriendo en tercera subasta con rebaja de la quinta parte de los tipos de todas las rentas, caldos, y demas especies que quedaron sin arrendar en primera y segunda subasta, pertenecientes á monasterios y conventos y demas dependencias que á continuacion se espresarán, se anuncia al público por medio del Boletin oficial para que los interesados que deseen mostrarse licitadores á las espresadas rentas, concurran á los estrados de esta Intendencia el dia 28 del corriente desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde; en el concepto de que no habrá dobles subastas en los partidos, porque se celebran todos en esta capital.

Granja de Belle de Benitos de Celanova.
Priorato de San Miguel de Melias de San Esteban de Ribas de Sil.
Idem de Santa Cruz de Arrabaldo de Bernardos de Osera.
Partido de Melias de las Monjas de Allaríz.
Granja de Santa Marta de Agustinos de Santiago.
Priorato de Linares de Bernardos de Melon.
Granja de Gomaríz de San Martin de Santiago.
Priorato de la Grova de Bernardos de San Clodio.
Monjas Dominicas de Belvis y Claras de Ponfevedra.
Granja de Trasaríz de Conjo de Santiago.
Mayordomía de Sanín.
Partidos Forjan y Gorgoa de Celanova.
Priorato de Paizás de id.
Idem de Montes de id.
Mayordomía de Monjas de Allaríz.
Partido de Monterrey de id.
Compañía de Jesus de Monterrey.
Priorato de Louredo de Celanova.
Idem de Barbantes de Osera.
Idem de Banga de Acebeiro.
Idem de Santa Marta de Fontao de Montederramo.
Trinitarios de Correjanes.
Rentas del Clero secular en el partido de Orense.
Idem en el de Ribadavia.

Orense 16 de setiembre de 1847.=El Contador secretario, Roque Viejo.

Insértese en el Boletin oficial de esta provincia. = Ariño.

NÚMERO 908.

Estando mandado por la Direccion general de la Deuda pública en orden de 9 del corriente, que todos los interesados en las redenciones de censos, foros y demas prestaciones correspondientes á las encomiendas de la orden de san Juan que radican en esta provincia, acompañen copias de las escrituras de imposicion ó arrendamiento; se anuncia al público por medio del Boletin oficial para que todos los que deseen usar de la gracia que se les concede por el artículo 15 del Real decreto de 11 de junio último, cumplan con aquel indispensable requisito, advirtiendo que los que se hallen imposibilitados de hacerlo, lo manifestarán por escrito á esta Intendencia para acordar en su vista lo que estime conveniente. Orense 15 de setiembre de 1847.=*Felipe de Ariño.*

ESCUADRON DE CAZADORES DE GALICIA.

Debiendo verificarse la compra de caballos para este escuadron, la Comision nombrada al efecto, presidida por el Coronel graduado Teniente coronel del mismo, estará establecida en la ciudad de Orense desde el 24 del actual todos los dias en el sitio Huerta del Concejo desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Condiciones para la compra.

1.ª Los caballos no tendrán menos de cuatro años, ni escederán de siete.

2.ª No bajarán de siete cuartas, ni escederán de cuatro dedos mas sobre estas.

3.ª Serán reconocidos por el mariscal de la Comision.

4.ª El pago se hará al contado en plata y oro.

Orense 16 de setiembre de 1847.=El Coronel graduado Teniente coronel del espresado, *Manuel Cortazar.*

El modelo que se cita en el artículo 10 de la Real orden circular de 3 del corriente, inserta en el Boletin oficial número 111 del jueves 16 del mismo, es el que sigue:

MODELO PARA EL REPARTIMIENTO INDIVIDUAL.

PROVINCIA DE   PARTIDO ADMINISTRATIVO DE   PUEBLO DE

Repartimiento *individual que forma el Ayuntamiento de este pueblo d.l cupo de*   *reales al mismo señalado para el año inmediato de* **1848** *por la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, á saber:*

NÚMERO Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	PRODUCTO anual imponible á cada uno.	CUOTA de contribucion.	RECARGOS para gastos de interés comun pre iamente autorizados.	TOTAL.	RECARGOS del 5 por 100 sobre la suma anterior para fondo supletorio.	TOTAL con este recargo.	RECARGO del por 100 sobre este total para gastos de repartimiento y cobranza.	TOTAL general.	Corresponde á cada trimestre.
	Reales vellon.	*Reales vellon.*	*Reales vellon.*	*Reales vellon.*	*Reales vellon.*	*Reales vellon.*	*Reales vellon.*	*Reales vellon.*	*Reales vellon.*
1.º D. Francisco Perez, por tierras.	2,000	200	6	206	10 10	216 10	6 16	222 6	55 21
2 D. Antonio Gil, por su ganadería. . . . 3,000 por dos casas. . . . 1,000	4,000	400	12	412	20 20	432 20	12 32	315 18	86 13
3 D. Andres Delgado, por tierras.	2,000	200	6	206	10 10	216 10	6 16	222 26	55 21
4 D. José Ruiz . . . . por id.	500	50	1 17	51 17	2 18	54 1	1 21	35 22	13 32
5 D. Santiago Alba, por tierras. . . . 1,000 por una casa. . . . 200 por un censo. . . . 800	2,000	200	6	206	10 10	216 10	6 16	222 26	55 21
6 D. Juan Antonio Torres, colono.	500	50	1 17	51 17	2 18	54 1	1 21	55 22	13 32
HACENDADOS FORASTEROS.									
7 D. Pedro Martinez; su Apoderado José Ruiz, por tierras.	5,000	500	15	515	25 23	510 23	16 7	556 30	139 8
8 D. José Andres; su Administrador D. Francisco Perez, por id.	3,000	300	9	309	15 15	324 15	9 21	334 5	83 18
Total.	19,000	1,900	57	1,957	97 22	2,054 22	61 17	2,116 5	504 6

Distribuidos los 1,900 reales del cupo entre los 19,000 á que asciende el capital imponible del pueblo, resulta este gravado con el diez por ciento sin los recargos, cuyo tipo es el que ha servido de base para el señalamiento de las cuotas individuales; y en tal conformidad lo firmamos en........, á 15 de diciembre de 1847.

ADVERTENCIAS.

1.ª Cuando no se reparta cantidad alguna para gastos de interés comun, se omitirán las casillas 3.ª y 4.ª para mayor simplificacion en el repartimiento.

2.ª Si la contribucion saliese á mas del doce por ciento del capital imponible del pueblo, figurarán en el repartimiento con la conveniente distincion y en primer lugar los hacendados forasteros, bienes nacionales, censualistas y propietarios, á quienes solo debe imponerse dicha cuota con arreglo á la Real orden de 23 de diciembre de 1846 y su aclaracion de 3 de setiembre de 1847; y despues los labradores ó colonos del pueblo, expresándose al final el *tanto* por ciento con que estos salen gravados, para la debida comprobacion de la reclamacion de agravio que en tales casos debe acompañar al repartimiento.

(*Imprenta de D. Cesareo Paz y H.*)